

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo

024

ACUERDO No 024
(Mayo 28 de 2008)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 110 DEL ACUERDO 009
DEL 8 DE MARZO DEL 2007.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia , Ley 909 del 2004 y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 785 de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acuerdo 009 del 8 de marzo del 2007 y el Acuerdo No 21 de diciembre 9 de 2007 se aprobó modificaciones y derogaciones a algunas disposiciones del acuerdo 09 de 2006 que trata el EOT Municipal.

Que, revisado el texto de los mencionados Acuerdos en el artículo 5 del acuerdo 021 del 09 de diciembre del 2007 y el artículo 110 del acuerdo 009 del 8 de marzo del 2007, se observo que no se incluye los lotes que están construidos, no tienen escritura publica, se encuentran dentro del perímetro urbano y no cumplen con el área mínima de 119 m2, por tal motivo no se les puede expedir las licencias de desenglobe para el proceso de escritura publica, el área mínima para construcción de vivienda en terrenos clasificados como zona urbana o de expansión urbana esta muy elevada tenemos que tener en cuenta el acelerado crecimiento de población, la demanda creciente de soluciones de vivienda en el municipio y sobre todo la limitada área que se tiene de expansión urbana.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo

024

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el artículo 110 del acuerdo 009 del 8 de marzo del 2007 el cual quedara así:

ARTÍCULO 5: TAMAÑO DEL LOTE

Dentro del territorio Municipal no se permiten subdivisiones de las cuales resulten predios con áreas menores a 7 metros de frente por 17 metros de fondo. A excepción de los lotes que presenten un título de propiedad anterior a la fecha del presente acuerdo. La construcción sobre lotes con áreas o frentes inferiores a los señalados, con escrituras anteriores a la vigencia del Esquema de Ordenamiento territorial y localizados en el suelo urbano, podrá ser autorizada siempre que permita la densificación urbana y el cumplimiento de las normas volumétricas mínimas.

PARAGRAFO: Facúltase al Director de la oficina de planeación para que adelante el proceso de desenglobe, escrituración y autorización de licencias de construcción para los propietarios de los lotes del casco urbano que a la fecha de la aprobación del acuerdo 016, no cumplan con los parámetros de ley; al termino de un año de dada la publicación necesaria para sus efectos; y para las nuevas asociaciones de vivienda o lotes en zona de expansión urbana, deberán ceñirse por el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente.

ARTICULO SEGUNDO: adiciónese al Artículo 177, en el Sector VIAS, el inciso siguiente:

Elaboración del estudio, diseño y apertura de la vía que comunica las Veredas Marsella, del Municipio de la Argentina Huila, a la Vereda El Congreso del Municipio de la Plata Huila. (Obra que se planifica a mediano plazo).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo

024

LA SUSCRITA SECRETARIA

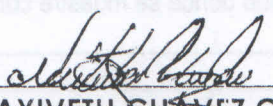
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 024 de dos mil ocho (2008), fue debatido y aprobado en fechas diferentes así:

Primer debate reglamentario en comisión.....18 de Mayo de 2008

Segundo debate reglamentario y plenaria.....28 de Mayo de 2008

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Argentina Huila, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).


NAYIVETH CHAVEZ CAMPOS
Secretaria del Concejo Municipal